

para que inmediatamente se proceda a su  
citacion. Sumilla diez dia, mes, y  
año; doy fe =

Ben. D.  
&

Ding.ª de posesion de esta villa de sumilla a quatro  
de mil ochocientos treinta y quatro; fecha en la  
Cibdad de Murcia el Ayuntamiento. En la misma ley  
D. Jov. Carr. y Marm. Alcalde Mayor Presdente,  
Christobal Maria Carr. delos Cabos, D. Juan Carr.  
Guardia, Juan. Carras, y Juan. Pimentel de  
Cano, Reg.<sup>tes</sup>, Jov. Placido Aguacil Mayor,  
Guardia, y Agustin Vicent Diputado del comun  
L.ª D. Miguel Arda y Carr. Carr. Jurdico  
y Personero de esta villa y delo comun, Jurdico  
q. componen la Justicia y Ayuntamiento. En la misma  
a efecto de poner en posesion a los electos J. el Corral  
ano por el J.º Subdeleg.º interino de fomento de  
esta Provincia, comparendo esta a saber D. Jov.  
Mania Carr. y Carras, D. Juan Carr. de Carras  
Pedro Munoz de Morca, Joaquin Carr. de  
Martinez J.º Regidores, D. Esteban Guadalupe  
Aguacil Mayor y Diputado primer, Jov.  
Carr. de Pimentel J.º Diputado seg.